

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**ACUERDO por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Educación Pública.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y MARCO ANTONIO ABAID KADO, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 62 y 65, Apartados A, fracción I, y B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 7, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS PLAZAS TRANSFERIDAS, ASÍ COMO, LA DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES.**

#### Objetivo

1. Determinar las plazas/horas transferidas que deberán ser registradas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), previa validación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como los conceptos y montos de las remuneraciones que correspondan a las plazas/horas. Con la información citada, la SEP será la encargada de realizar los trámites respectivos a efecto de integrar la nómina del personal educativo de cada Estado, en términos del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Definiciones

2. Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**Conceptos y Montos de las Remuneraciones:** Son los costos asociados a las plazas/horas, y que pueden ser de naturaleza tabular y/o por prestaciones.

**Decreto:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**Plazas Transferidas:** Plazas que la Federación transfirió a los Estados en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, así como las plazas correspondientes a años posteriores que sean reconocidas, previa validación de la SHCP. Comprende plazas de jornada, y por asignación de horas.

**Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB:** Costeo de la plantilla autorizada correspondiente a los conceptos y montos de las Remuneraciones asociados a la plaza para cada Estado con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), sin la aplicación de la fórmula a la que se refiere el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.

**Sistema de Información y Gestión Educativa:** Sistema al que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación.

#### Premisas

3. El proceso de conciliación se debe realizar bajo las siguientes premisas:
  - I. A través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), a los Estados les corresponderán los recursos requeridos para el pago de las Plazas Transferidas.
  - II. Las plazas/horas que se concilien deberán incluir los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que cuenten con la acreditación del pago y el documento donde conste el acto jurídico por el que se formalizó la obligación correspondiente, así como los impuestos federales causados y aportaciones de seguridad social.

III. De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la fracción I del artículo segundo transitorio del Decreto, la información que servirá de base para la conciliación es aquella que corresponda al inicio del ciclo escolar 2013 – 2014 (19 de agosto de 2013).

IV. Se respetarán los derechos de los trabajadores de la educación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **El Sistema de Información y Gestión Educativa**

4. Con el propósito de que el proceso de conciliación se lleve a cabo de manera eficiente, eficaz, transparente; que permita garantizar los elementos necesarios para la rendición de cuentas; otorgue certeza en la integridad del resultado de los cálculos y de la determinación final de los registros de las plazas transferidas, así como de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes a cada Estado; la SEP pondrá a disposición de la SHCP, de las Autoridades Educativas locales, y de las demás autoridades estatales competentes, el Sistema de Conciliación del Analítico de Plazas (**SICAP**), en el cual se desarrollarán las tareas fundamentales del procedimiento de conciliación.

La información que sea conciliada se entregará al Módulo de Servicios Personales del Sistema de Información y Gestión Educativa.

5. Flujo de trabajo. En los procesos, el equipo de trabajo al que se refiere el numeral 10, participará en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que tienen conferidas.

#### **Procedimiento**

6. La conciliación de las plazas/horas, así como, la determinación de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones, se llevarán a cabo en tres etapas de conformidad con lo siguiente:

**Etapas I.-** Determinación del **Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB** del ejercicio fiscal 2014, por Estado.

**Etapas II.-** Conciliación de plazas/horas de los Estados.

**Etapas III.-** Determinación de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que correspondan a cada Estado.

#### ***Etapas I: Determinación del Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB del ejercicio fiscal 2014 por Estado.***

7. El Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB se determinará con base en las plazas/horas y los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que obran en los registros de la SHCP. Dicho presupuesto incluirá, por Estado, los recursos de Carrera Magisterial.
8. La SHCP, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, definirá el Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB por Estado.
9. La información base para el cálculo del presupuesto estará disponible para los Estados en el SICAP, a partir del momento en que inicie el proceso de conciliación, de conformidad con el calendario que se señala en el numeral 30, del presente Procedimiento.

#### ***Etapas II: Conciliación de las plazas/horas con los Estados.***

#### ***De la integración de los equipos de trabajo***

10. El equipo de trabajo estará conformado con representantes de los Estados, la SEP (Dirección General de Personal y Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros) y la SHCP (Unidad de Política y Control Presupuestario y Dirección General de Programación y Presupuesto "A").
11. La SEP comunicará al Estado, con al menos **3 días hábiles de anticipación** al inicio del proceso de conciliación, los nombres de los representantes de la SEP y de la SHCP, que se integrarán al equipo de trabajo. Por su parte, los Estados informarán a la SEP los nombres de sus representantes dentro del mismo plazo.
12. La comunicación a la que se refiere el numeral anterior se realizará a través de la Oficialía Mayor de la SEP, mediante oficio dirigido a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública, o equivalentes, en los Estados.

**De los requerimientos de información**

13. El Estado, previo al inicio de esta etapa del proceso de conciliación, deberá contar con la información siguiente:
  - I. Analítico de plazas/horas del Estado.
  - II. El catálogo de centros de trabajo.
  - III. El catálogo de categorías y puestos.
  - IV. La estructura de la clave de la plaza utilizada por el Estado.

Lo anterior, de conformidad con las estructuras de datos señaladas en el Anexo I del presente procedimiento.

**Procedimiento****A. Registro del Analítico de Plazas/horas del Estado**

14. El equipo de trabajo procederá a la carga del analítico de plazas/horas del Estado en el SICAP. Asimismo, efectuará la validación de los catálogos de categorías, puestos y centros de trabajo.
15. Cuando existan códigos de categorías no registrados para el Estado en el analítico de plazas/horas de la SHCP, la SEP podrá registrar dichos códigos.
16. Para el registro de los códigos a que se refiere el numeral anterior, se deberá dar de alta el tabulador y adjuntar la documentación que acredite la existencia de dicho código, así como de sus tabuladores vigentes. Los tabuladores a que se refiere este numeral son los del Estado.

**B. Costeo del Analítico de Plazas/horas del Estado**

17. Una vez que se cuente con el registro del Analítico de Plazas/horas del Estado se procederá a su costeo, el cual se realizará con base en los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que obran en los registros de la SHCP, conforme a lo establecido en el numeral 7.
18. En caso de que el costeo que se determine en términos del numeral anterior sea superior al Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB definido conforme al numeral 8, el Estado deberá ajustar su analítico mediante la reducción de plazas/horas.

**C. Conciliación del Analítico de Plazas/horas del Estado**

19. El proceso de conciliación del analítico de plazas/horas del Estado se iniciará una vez que el costeo se encuentre dentro del Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del FAEB definido conforme al numeral 8.
20. La Etapa II concluye con la conciliación y validación del analítico de plazas/horas del Estado, con lo cual se da cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo segundo transitorio del Decreto, respecto de la obligación de la SEP de conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las Plazas Transferidas.

**Etapa III: Determinación de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que correspondan a cada Estado.**

21. Una vez conciliado y validado el analítico de plazas/horas, se procederá a la revisión de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que cada Estado otorga a sus trabajadores.

**De los requerimientos de información**

22. El Estado deberá contar con la siguiente información previo al inicio de esta etapa:
  - I. Clasificador por Objeto de Gasto del Estado.
  - II. Catálogo de conceptos de pago de servicios personales.
  - III. Tabuladores y criterios de pago estatales (conceptos y montos).

Lo anterior, de conformidad con las estructuras de datos señaladas en el Anexo II del presente Acuerdo.

**Procedimiento****Registro de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones**

23. Se registrará cada uno de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones identificando si su naturaleza es de tipo:
- I. Tabular,
  - II. Por número de casos, o
  - III. Por fórmula de cálculo (criterios).
24. Los conceptos de tipo tabular son aquellos cuya aplicación es general para todas las plazas de la relación código-tipo de personal (modelo)-zona económica-nivel salarial; y sus montos se definen en términos absolutos.
25. Los conceptos por número de casos, son aquellos cuya aplicación no se puede definir de manera general y, por lo tanto, su costeo se determinará de manera estadística por número de casos. Los importes pueden ser generales o específicos por código, centro de trabajo o cualquier otro elemento.
26. Los conceptos por fórmula de cálculo (criterios), son aquellos cuya definición está basada en la aplicación de una fórmula aritmética, que involucra elementos adicionales al cálculo (parámetros) como pueden ser número de días, tipo de personal (modelo), categorías específicas, localidades, municipios, etc.
27. La solicitud de registro de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que las autoridades estatales con atribuciones en la materia hayan otorgado a los trabajadores y que estén cubriendo al personal que ocupe las plazas conciliadas, deberá incluir la documentación que acredite:
- I. El acto jurídico por el que se formalizó la obligación del pago, incluyendo las condiciones que se establecieron para el mismo.
  - II. Que el concepto de pago haya sido cubierto regularmente al personal, en los términos acordados con la representación sindical o según el acto jurídico correspondiente.
28. El equipo de trabajo procederá a la generación del Presupuesto Regularizable de Servicios Personales por concepto de percepciones ordinarias, incluyendo prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y contribuciones.
29. Con la generación del Presupuesto Regularizable de Servicios Personales del Estado se da cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo segundo transitorio del Decreto, respecto de la obligación de la SEP de conciliar con las autoridades educativas los Conceptos y Montos de las Remuneraciones que correspondan a cada Estado.

**Plazos**

30. El procedimiento para llevar a cabo la conciliación de los registros de las Plazas Transferidas se realizará de conformidad con el siguiente calendario:

No.	Entidad Federativa	Plazos																			
		Feb				Mzo				Abr				May				Jun			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	<b>Plazos para la conciliación</b>																				
1	Conciliación 4 Estados					3	21														
2	Conciliación 8 Estados							17	4												
3	Conciliación 8 Estados									31	18										
4	Conciliación 8 Estados												14	2							
5	Conciliación 3 Estados												14	2							
6	<b>Preparación de Convenios de Conciliación</b>																				
7	<b>Formalización de Convenios de Conciliación</b>																				30

31. Serán la SHCP y la SEP, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultadas para interpretar el presente Acuerdo y resolver los casos no previstos.

**Anexo I****I. Estructura para el analítico de plazas/horas**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CODIGO	Clave del código de la categoría	Alfanumérico	10		E1461
MODELO	Clave de modelo	Numérico	2	Catálogo de Modelo	1
ZONA ECONOMICA	Clave de zona o región económica	Numérico	1	Catálogo de Zona Económica	1
NIVEL	Clave de nivel de puesto de la categoría	Alfanumérico	10	Niveles válidos	27ZB
TIPO	Clave de tipo de plaza de la categoría	Alfabetico	1	Catálogo de Tipo Plaza	H
CONTRATACION	Clave de tipo de contratación	Alfabetico	1	Catálogo de Contratación	F
DESCRIPCION	Descripción de la categoría de plaza	Alfanumérico	150		Profesor De Enseñanza Secundaria, Foránea
BASE_CONFIANZA	Indica si la categoría es de base o de confianza	Alfabetico	1	Catálogo de Base-Confianza	B
CLAVE_PLAZA	Clave única de la plaza	Alfanumérico	30		070301F34810000300001
CANTIDAD PLAZAS/HORAS	En caso de que el "TIPO" sea H (horas) colocar la cantidad de horas y si es P (Plaza) dejar vacío	Numérico	4	Si TIPO=P es Vacío Si TIPO=H, 0>HSM< 43	5
CCT	Clave de centro de trabajo	Alfanumérico	10	Catálogo de Centros de Trabajo	03DES0001M
ESTATUS	Clave del estatus en el que se encuentra la plaza	Alfanumérico	1	Catálogo de Estatus de la Plaza	V

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

**II. Catálogo de Centros de Trabajo**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R01
CCT	Clave del Centro de Trabajo	Alfanumérico	10		01DPR0579D
NOMBRE	Nombre con el cual se identifica el centro de Trabajo	Alfabetico	200		JOSE POSADA
CLAVE DEL MUNICIPIO	Clave con la cual se identifica al municipio al cual pertenece el Centro de Trabajo	Numérico	3	Conforme catálogo de INEGI	1
CLAVE DE LA LOCALIDAD	Clave con la cual se identifica la localidad a la que pertenece el Centro de Trabajo	Numérico	4	Conforme catálogo de INEGI	96

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

**III. Catálogo de Categorías**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CODIGO	Clave del código de la categoría	Alfanumérico	10		E1461
MODELO	Clave de modelo	Numérico	2	Catálogo de Modelo	1
ZONA ECONOMICA	Clave de zona o región económica	Numérico	1	Catálogo de Zona Económica	1
NIVEL	Clave de nivel de puesto de la categoría	Alfanumérico	10	Niveles válidos	27ZB
TIPO	Clave de tipo de plaza de la categoría	Alfabetico	1	Catálogo de Tipo Plaza	H
CONTRATACION	Clave de tipo de contratación	Alfabetico	1	Catálogo de Contratación	F
DESCRIPCION	Descripción de la categoría de plaza	Alfanumérico	150		Docente Básico

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

**IV. Estructura de la Clave de la plaza**

El Estado deberá describir cuántos y cuáles son los elementos que conforman la clave de la plaza.

**Anexo II****I. Clasificador por objeto de gasto**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
PARTIDA	Es partida de gasto que utiliza el Estado	Alfanumérico	10		13201
DESCRIPCION	Descripción de la partida	Alfanumérico	100		Prima de vacaciones y dominical

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

**II. Catálogo de conceptos de pago de servicios personales**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CONCEPTO PAGO	Código del concepto de pago	Alfanumérico	10		07
DESCRIPCION	Descripción del concepto de pago	Alfanumérico	150		Sueldo Base

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

**III. Tabuladores estatales**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CODIGO	Clave del código de la categoría	Alfanumérico	10	Catálogo de Analítico	E1461
MODELO	Clave de modelo	Numérico	2	Catálogo de Modelo	4
ZONA ECONOMICA	Clave de zona o región económica	Numérico	1	Catálogo de Zona Económica	1
NIVEL	Clave de nivel de puesto de la categoría	Alfanumérico	10	Catálogo de Analítico	272B
CONTRATACION	Clave de tipo de contratación	Alfabético	1	Catálogo de Contratación	F
CONCEPTO PAGO	Clave de código de concepto de pago	Alfanumérico	10	Catálogo de Conceptos de Pago	07
IMPORTE	Importe o valor del tabulador	Numérico	2 decimales		270.05

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

**IV. Por cada concepto de pago citado en el numeral II de este anexo, se deberá definir conforme al numeral 23 del procedimiento, lo siguiente.**

**Datos Generales del Concepto de Pago**

Ejemplo de Datos Generales de un Concepto de Pago

Campo	Funcionalidad	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CÓDIGO	Es el identificador único del Concepto de Pago	Alfanumérico	6		06
PERIODICIDAD	Indica la frecuencia con la que se efectúa el pago del Concepto de Pago	Alfanumérico	20	Catálogo de Periodicidades	Mensual
AMBITO	Es el entorno al que se le aplica el Concepto de Pago	Alfanumérico	20	Catálogo de Ambitos	Plaza
DESCRIPCIÓN	Nombre del Concepto de Pago	Alfanumérico	150		Sueldo Base
PARTIDA ESTATAL	Partida del gasto Estatal del Concepto de Pago	Numérico	10		56247
PARTIDA RAMO 33	Partida del gasto del Ramo 33 del Concepto de Pago	Numérico	10		83101
¿SE GRAVA?	Indica si el Estado está gravando el impuesto correspondiente del concepto de pago. Las opciones son Sí (importes brutos) o No (importes netos)	Lógico	2	Sí/No	Sí
SOPORTE DOCUMENTAL	Se deberá tener la documentación citada en este procedimiento	Documentos escaneados			
TIPO DE CONCEPTO	Indica la naturaleza del Concepto de Pago. Dependiendo lo que se seleccionó en "Ámbito del Concepto de Pago"	Alfanumérico	20	Tipos de Conceptos de Pago Válidos	Tabulador

Los Conceptos de Pago pueden ser de uno de los siguientes tipos:

**1. Detalle – Tabular**

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1/</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CODIGO	Clave del código de la categoría	Alfanumérico	10	Catálogo de Analítico	E1461
MODELO	Clave de modelo	Numérico	2	Catálogo de Modelo	4
ZONA ECONOMICA	Clave de zona o región económica	Numérico	1	Catálogo de Zona Económica	1
NIVEL	Clave de nivel de puesto de la categoría	Alfanumérico	10	Catálogo de Analítico	272B
CONTRATACION	Clave de tipo de contratación	Alfabético	1	Catálogo de Contratación	F
CONCEPTO PAGO	Clave de código de concepto de pago	Alfanumérico	10	Catálogo de Conceptos de Pago	07
IMPORTE	Importe o valor del tabulador	Numérico	2 decimales		270.05

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

## 2. Detalle – Criterio

Campo	Funcionalidad	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CRITERIO	Colocar el criterio de pago, esto indica a que conjunto de plazas/horas aplicará la fórmula.	Alfanumérico	Libre		Aplica para Modelo de Docente Básica, Zona 3 y plazas de Base
FORMULA	Se indica la fórmula para calcular el concepto de pago	Alfanumérico	Libre		Sueldo base por 1.065

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

Se deben registrar tantos criterios/fórmula como sean necesarios

## 3. Detalle – Casos

### Estadística

Para todos los conceptos de tipo Casos se deberá contar con una estadística hasta de los tres últimos años. Para cada año se deberá definir lo siguiente:

Campo	Funcionalidad	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
AÑO	Año de la estadística	Numérico	4		2011
NO. DE CASOS	El número de casos que se presentaron en dicho año	Numérico	6		25
IMPORTE ANUAL	El importe anual correspondiente a los casos pagados por concepto de pago	Numérico	2 decimales		356.23

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

### Plantilla– Caso – Estadística

Los casos pueden ser de uno de los siguientes subtipos:

#### a) Estatal

Campo	Funcionalidad	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
NO. DE CASOS	El número estimado de casos que se presentarán en el ciclo a evaluar.	Numérico	6		25
IMPORTE	El importe correspondiente al pago de dicho concepto para el ciclo a evaluar conforme al Número de Casos presentado.	Numérico	2 decimales		356.23

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

### Plantilla– Caso – Estado

#### b) Persona

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CODIGO	Clave de código de la categoría	Alfanumérico	10	Catálogo de Analítico	E1461
MODELO	Clave de modelo	Numérico	2	Catálogo de Modelo	4
ZONA ECONOMICA	Clave de zona o región económica	Numérico	1	Catálogo de Zona Económica	1
NIVEL	Clave de nivel de puesto de la categoría	Alfanumérico	10	Catálogo de Analítico	272B
CONTRATACION	Clave de tipo de contratación	Alfabético	1	Catálogo de Contratación	F
CONCEPTO PAGO	Clave de código de concepto de pago	Alfanumérico	10	Catálogo de Conceptos de Pago	07
NO. CASOS	Valor entero de número de casos por EF	Numérico	6		1245
IMPORTE	Importe o valor del tabulador	Numérico	2 decimales		270.05

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

### Plantilla– Caso - Persona

#### c) Centro de Trabajo

Campo	Descripción	Tipo de Dato	Longitud Máxima	Fuente <sup>1</sup>	Ejemplo
ESTADO	Clave del Estado	Alfanumérico	3	Catálogo de Estados	R03
CONCEPTO PAGO	Clave de código de concepto de pago	Alfanumérico	10	Catálogo de Conceptos de Pago	07
CCT	Clave del Centro de Trabajo	Alfanumérico	10	Catálogo de Centros de Trabajo	02DPR0791W
NO. CASOS	Valor entero de número de casos por EF	Numérico	6		1245
IMPORTE	Importe o valor del tabulador	Numérico	2 decimales		270.05

1/ En la columna Fuente se indica el catálogo o los valores válidos

### Plantilla – Caso – Centro de Trabajo

**Anexo III****I. Catálogo de Estados**

Cve. Estado.	Nombre Estado
R01	Aguascalientes
R02	Baja California
R03	Baja California Sur
R04	Campeche
R05	Coahuila
R06	Colima
R07	Chiapas
R08	Chihuahua
R10	Durango
R11	Guanajuato
R12	Guerrero
R13	Hidalgo
R14	Jalisco
R15	México
R16	Michoacán
R17	Morelos
R18	Nayarit
R19	Nuevo León
R20	Oaxaca
R21	Puebla
R22	Querétaro
R23	Quintana Roo
R24	San Luis Potosí
R25	Sinaloa
R26	Sonora
R27	Tabasco
R28	Tamaulipas
R29	Tlaxcala
R30	Veracruz
R31	Yucatán
R32	Zacatecas

**II. Catálogo Estatus de la Plaza**

Tipo	Descripción
V	Vacante
O	Ocupada

**III. Catálogo de Modelo**

Modelo	Descripción
1	Servidores Públicos de Mando
2	Docente Básico
3	Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación
4	Docente Homologado
5	Administrativo Homologado
6	UPN de Mando
7	UPN de Apoyo y Asistencia a la Educación
8	UPN Docente

**IV. Catálogo de Contratación**

Contratación	Descripción
F	Federal
S	Subsidiada

**V. Catálogo de Zona Económica**

Zona Económica	Descripción
1	Zona Económica A
2	Zona Económica B
3	Zona Económica C

**VI. Catálogo de Base – Confianza**

Base-Confianza	Descripción
B	Base
C	Confianza

**VII. Catálogo de Periodicidades**

Periodicidad	Descripción
Q	Quincenal
M	Mensual
B	Bimestral
T	Trimestral
S	Semestral
A	Anual

**VIII. Catálogo de Tipo Plaza**

Tipo Plaza	Descripción
H	Hora
P	Plaza

**IX. Catálogo de Ámbitos**

Ambito	Descripción
EF	Estado
PZA	Plaza
PER	Persona
CTO	Centro de Trabajo

**X. Tipos de Conceptos**

Tipo	Descripción
T	Tabular
C	Criterios
Cs	Casos

**XI. Tipos de Conceptos de Pago Válidos** (*Relación Ámbitos-Tipos de Conceptos*)

Ámbito	Tipo
PZA	T ó C
EF	Cs
PER	Cs
CTO	Cs

**XII. Niveles Válidos**

Modelo	Nivel	Modelo	Nivel
Administrativo Homologado	1	Docente Básico	07
Administrativo Homologado	2	Docente Básico	07A
Administrativo Homologado	3	Docente Básico	07B
Administrativo Homologado	4	Docente Básico	07BC
Administrativo Homologado	5	Docente Básico	07C
Administrativo Homologado	6	Docente Básico	07D
Administrativo Homologado	7	Docente Básico	07E
Administrativo Homologado	8	Administrativo Básico	21
Administrativo Homologado	9	Administrativo Básico	22
Administrativo Homologado	10	Administrativo Básico	23
Administrativo Homologado	11	Administrativo Básico	24
Administrativo Homologado	12	Administrativo Básico	25
Administrativo Homologado	13	Administrativo Básico	26
Administrativo Homologado	14	Administrativo Básico	27
Administrativo Homologado	15	Administrativo Básico	27ZA
Administrativo Homologado	16	Administrativo Básico	27ZB
Administrativo Homologado	17	Mando	28
Administrativo Homologado	18	Mando	29
Administrativo Homologado	19	Mando	30
Administrativo Homologado	20	Mando	31
		Mando	31 C
		Mando	32
		Mando	33

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.

**CIRCULAR Modificatoria 4/14 de la Única de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 4/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

(Anexo 17.4.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo 17.4.2. de la Circular Única de Seguros con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País a las reaseguradoras que han cumplido con los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros, en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 4/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

(Anexo 17.4.2.)

**ÚNICA.-** Se modifica el Anexo 17.4.2. de la Circular Única de Seguros.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 11 de febrero de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

## ANEXO 17.4.2.

**SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN  
DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR  
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y  
OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.**

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-III-894/13	13/11/2013	Ace Insurance Limited, de Hong Kong, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1121-13-328960.
366-III-895/13	13/11/2013	Stonebridge Casualty Insurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1122-13-328962.
366-III-896/13	13/11/2013	N.V. Nationale Borg-Maatschappij, de Holanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1123-13-328963.
366-III-897/13	13/11/2013	Eurasia Insurance Company JSC, de Kazajistán, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1124-13-328636.
366-III-898/13	13/11/2013	Schweizerische National-Versicherungs-Gesellschaft AG, también denominada Swiss National Insurance Company Ltd, o Compañía de Seguros Nacional Suiza S.A., de Basle, Suiza, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1125-13-328964.
366-III-902/13	13/11/2013	Starr Insurance & Reinsurance Limited, de Bermuda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1126-13-328961.

b) ...

c) ...

d) ...